

# EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2018, la **“Ordenanza reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, para el curso escolar 2018/2019”** y no habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva

Dicha Ordenanza queda redactada como sigue:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**

### **Artículo 1: Fundamento**

Esta Ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

### **Artículo 2: Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, en el Municipio de Páramo del Sil.

### **Artículo 3: Naturaleza.**

1. La ayuda económica que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de libros de texto y material escolar que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

2. Se entiende por libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar para ser utilizados en el mismo, exceptuando, diccionarios, atlas, biblias, libros de lectura, material informático etc.

3. A los alumnos se les subvencionara el material escolar exigido por el centro escolar a dichos alumnos

### **Artículo 4: Beneficiarios**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios los padres que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño.

2. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor será este el beneficiario de la ayuda.

3. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

4. No podrán ser beneficiario los progenitores o tutores privados total o parcialmente de la [patria potestad](#) de los menores beneficiarios de la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

5. Los hijos/as de los beneficiarios tienen que reunir los siguientes requisitos:

- niños/as matriculados en centros públicos y concertados
- niños/as que estén empadronados durante el curso escolar en el Municipio de Páramo del Sil.

#### **Artículo 5: Compatibilidad**

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6: Requisitos**

Los padres o adoptantes de los beneficiarios y en los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, a quien se otorgue la custodia del hijo/a deben de reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados al menos uno de los progenitores que figuren en el Libro de familia, con una antigüedad superior a 3 meses y residiendo en el municipio durante 6 meses al año
- Los ingresos de la unidad familiar no superen los 1.200 euros mensuales, excepto las familias numerosas

#### **Artículo 7: Solicitudes**

1. Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, por el padre, la madre o responsable legal del menor en el Registro General del Ayuntamiento de Páramo del Sil, acompañadas de la documentación reseñada en el artículo 8 y antes del 30/11/2018

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Páramo del Sil requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 8: Documentación**

1. Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios
  - Fotocopia compulsada del libro de familia
  - Certificado de empadronamiento de padres e hijo/s
  - Certificado de estar matriculado el/los hijo/s en un centro escolar
  - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
  - Declaración jurada o promesa de que no concurre en el solicitante ninguna de las causas del artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario.
  - Declaración jurada o promesa de que todos los miembros de la unidad familiar van a estar empadronados y residiendo en el Municipio de Páramo del Sil durante el curso escolar.
  - Copia de la factura abonada
2. Todas las solicitudes irán acompañadas de alguno de los siguientes documentos:
  - Acreditar documentalmente los ingresos percibidos por la unidad familiar
  - Acreditar documentalmente los ingresos percibidos por la unidad familiar o declaración jurada del solicitante, donde se reflejen sus ingresos actuales, si su situación económica ha variado en los últimos meses

#### **Artículo 9: Cuantía.**

La cuantía de la ayuda única será la siguiente:

-130 € (CIENTO TREINTA EUROS) por niño/a para libros y para material escolar

#### **Artículo 10: Financiación de las ayudas concedidas**

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y 2019 se incluirán dichas ayudas, en la partida 231.480 y con el límite de la consignación presupuestaria que exista en cada anualidad

#### **Artículo 11: Resolución de las solicitudes**

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por la Junta de Gobierno y deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente, previo informe preceptivo de una Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Páramo del Sil
- Un miembro del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Páramo del Sil

La resolución deberá ser notificada al interesado.

#### **Artículo 12: Revocación de la ayuda.**

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en caso de que, previa audiencia al beneficiario, no se consideren justificadas o acreditadas convenientemente las razones alegadas por los beneficiarios para dejar de residir en el término municipal de Páramo del Sil. En caso de revocación los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la subvención otorgada con los intereses de demora correspondientes.

**Artículo 13: Vigencia y comienzo de aplicación**

Las presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y su vigencia será para el curso escolar 2018/2019

En Páramo del Sil a 27 de Agosto de 2018

El Alcalde

D. Angel Calvo Fernández